

Art. 3.º La distribución de la asignación presupuestaria destinada a Guarderías Infantiles Laborales para el ejercicio de 1984 entre las Comunidades Autónomas, se llevará a efecto de acuerdo con los porcentajes fijados en el anexo I de la presente Orden, pudiendo revisarse la distribución resultante, en el último trimestre del ejercicio, a la vista de como se ejecuten los gastos.

La Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ingresará las cantidades que correspondan en la cuenta restringida abierta por cada Comunidad Autónoma en el Banco de España, y de la que sólo podrá disponerse mediante la emisión de cheques nominativos a favor de los perceptores de la subvención.

Art. 4.º Las Comunidades Autónomas afectadas por Reales Decretos de transferencia en materia de Guarderías facilitarán a la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo la información precisa sobre las guarderías infantiles laborales inscritas y, al propio tiempo, le suministrará los datos básicos necesarios para la elaboración de las estadísticas de interés general relativas a las funciones transferidas en la forma requerida para su integración y coordinación con el resto de la información estadística de ámbito estatal. Se concretará con los datos figurados en la ficha del anexo II de esta Orden.

Art. 5.º Todas las Comunidades Autónomas afectadas por Reales Decretos de transferencia en materia de Guarderías Infantiles Laborales, deberán enviar en la primera quincena de febrero «el estado de obligaciones reconocidas hasta el 31 de enero» con cargo a la cifra de subvenciones que les fueron

asignadas en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio económico anterior. Dicho envío se deberá realizar a la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Por la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo se procederá a publicar la convocatoria de subvenciones correspondiente a las Comunidades Autónomas del País Vasco y Navarra.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de mayo de 1984.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

ANEXO I

I. Durante el ejercicio presupuestario de 1983 se concedieron ayudas a Guarderías Infantiles Laborales por un importe total de mil quinientos ocho millones trescientas veinticinco mil quinientas noventa y nueve (1.508.325.599) pesetas, de las cuales correspondió a cada Comunidad Autónoma las cantidades siguientes, que supone el porcentaje que para cada una de ellas se indica, en relación con el porcentaje nacional.

Comunidad Autónoma	Número de guarderías	Número de niños	Subvención	Porcentaje
Andalucía	98	12.686	291.716.424	19,34
Aragón	20	2.485	58.282.329	3,86
Canarias	10	1.502	41.478.811	2,75
Cantabria	3	499	13.169.644	0,87
Castilla-La Mancha	8	915	24.350.913	1,61
Castilla-León	15	1.407	44.441.891	2,95
Cataluña	86	10.000	283.365.523	17,46
Comunidad de Madrid	80	10.573	302.390.517	20,05
Comunidad Foral de Navarra	3	231	5.214.749	0,35
Comunidad Valenciana	59	7.544	174.104.317	11,54
Extremadura	4	508	12.755.125	0,85
Galicia	8	824	20.241.426	1,34
Islas Baleares	7	808	18.990.548	1,13
La Rioja	1	155	4.185.000	0,27
País Vasco	36	4.835	107.738.901	7,14
Principado de Asturias	5	539	18.491.988	1,23
Región de Murcia	29	3.580	109.441.493	7,26

II. La distribución de la cantidad presupuestaria para el ejercicio de 1984, fijada en mil cuatrocientos millones de pesetas (1.400.000.000) se realizará entre las distintas Comunidades Autónomas atendiendo a los porcentajes expresados en el apartado precedente.

III. En años sucesivos se ajustarán los porcentajes de reparto de las subvenciones destinadas a Guarderías Infantiles Laborales por Cada Comunidad Autónoma, en base a nuevos indicadores, tales como población infantil, necesidades, etc.

ANEXO II

Número de Guarderías por provincias

Relación nominativa de las mismas, indicando

- Domicilio ..... Localidad .....  
 Número identificación fiscal .....  
 Entidad titular .....
- Personal al servicio de la Guardería:  
 Dirección .....  
 Docente .....  
 Profesores  
 Técnicos  
 Educadores
- Personal asistido:  
 Número de niños .....  
 Media pensión .....  
 Externos .....
- Fuentes de financiación:  
 Cuotas padres .....  
 Aportación titulares .....

Subvenciones:

- De .....
- De .....
- De .....
- Otras .....

5. Subvenciones recibidas en 1983:

- Personal .....
- Alimentación .....
- Otros gastos .....

Total .....

11570

RESOLUCION de 8 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.397, la llave plana fija, marca «Knipex», referencia 98.00.19, importada de la República Federal de Alemania y presentada por la Empresa «Ibertrade», de Vitoria (Alava).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave plana fija, marca «Knipex», referencia 98.00.19, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar la llave plana fija, de 19 milímetros, marca «Knipex», referencia 98.00.19, presentada por la Empresa «Ibertrade», con domicilio en Vitoria (Alava), calle José Miguel Barandiarán, 6, 3.º B, que la importa de la República Federal de Alemania, donde es fabricada por su representada la firma «Knipex Werk», de Wuppertal Cronenberg, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave plana fija de dicha marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: "M.T.-Homol. 1.397-6-12-83-1.000 V".

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-26, de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 6 de diciembre de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**11571** *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.406 el alicate de corte inclinado de 180 milímetros, marca «Isofor», referencia 898, fabricado y presentado por la Empresa «Isofor, S. A.», de Figueras (Gerona).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del alicate de corte inclinado de 180 milímetros marca «Isofor», referencia 898, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el alicate de corte inclinado de 180 milímetros marca «Isofor», referencia 898, fabricado y presentado por la Empresa «Isofor, S. A.», con domicilio en Figueras (Gerona), carretera nacional II, kilómetro 759,2, zona San Pablo de la Calzada, apartado 125, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad, para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada alicate de corte inclinado de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 1.406-14-12-83-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-26, de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 14 de septiembre de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**11572** *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.409 la llave estrella acodada, de 17 milímetros, marca «Knipex», referencia 98.01.17, importada de la República Federal de Alemania y presentada por la Empresa «Ibertrade», de Vitoria (Alava).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave estrella acodada, 17 mm, marca «Knipex», referencia 98.01.17, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar la llave estrella acodada, 17 mm, marca «Knipex», referencia 98.01.17, presentada por la Empresa «Ibertrade», con domicilio en Vitoria (Alava), José Miguel Barandiarán, 8.º, tercero B, que la importa de la República Federal de Alemania, donde es fabricada por su representada la firma «Knipex Werk», de Wupertal-Cronenberg, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

2.º Cada llave estrella acodada de dichas marca, referencia y medida, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M. T. Homol. 1.409-14-12-83-1.000 V.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-26, de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 14 de diciembre de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**11573** *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.405 la llave de tubo de 22 milímetros, marca «Isofor», referencia 874, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», de Figueras (Gerona).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave de tubo de 22 milímetros, referencia 874, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave de tubo de 22 milímetros, marca «Isofor», referencia 874, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», con domicilio en Figueras (Gerona), carretera nacional II, kilómetro 759,2, zona San Pablo de la Calzada, apartado 125, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad, para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave de tubo de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 1.405-14-12-83-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-26, de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1983.

Madrid, 14 de diciembre de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**11574** *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.404 la llave de tubo de 19 milímetros, marca «Isofor», referencia 874, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», de Figueras (Gerona).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave de tubo de 19 milímetros, referencia 874, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave de tubo de 19 milímetros, marca «Isofor», referencia 874, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», con domicilio en Figueras (Gerona), carretera nacional II, kilómetro 759,2, zona San Pablo de la Calzada, apartado 125, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad, para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave de tubo de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 1.404-14-12-83-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-26, de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1983.

Madrid, 14 de diciembre de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**11575** *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.402 la llave de tubo de 13 milímetros, marca «Isofor», referencia 874, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», de Figueras (Gerona).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave de tubo de 13 milímetros, referencia 874, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave de tubo de 13 milímetros, marca «Isofor», referencia 874, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», con domicilio en Figueras (Gerona), ca-